



Resolución Administrativa

Lima, 24 de Setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 14147-24, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen, lo cual guarda concordancia con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, el numeral 11.1, Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones; y, iii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, de acuerdo al artículo 64 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, mediante el numeral 50.1, Artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", se establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, con Resolución Administrativa N°048-2024-OEA-HONADOMANI-SB, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobó la Baja Contable y Patrimonial de Ocho (08) Bienes de Activo Fijo y Treinta y Cinco (35) Bienes No Depreciables por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, el representante legal de la Asociación TRAPEROS DE EMAUS, Señor Daniel Ignacio Conde Cartagena, identificado con DNI N°10010722, solicita la donación de bienes muebles dados de baja para brindar apoyo para el desarrollo integral de los niños y adolescentes de los Distritos más pobres de Lima;

Que, mediante expediente del visto, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial como Unidad Técnica Operativa de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentadora presentada por la Asociación TRAPEROS DE EMAUS cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en su Artículo 65, numeral 65.1, literal a) Nombres y Apellidos completos y número de documento de identidad del representante legal y domicilio para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, recomienda la disposición de los bienes especificados en el Apéndice "A" de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;



Que, con Proveído N°2332-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Logística hace suya en todos sus extremos la Nota Informativa N°337-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, mediante el cual se remite el Informe Técnico N°016-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, de los Bienes Muebles (Activos Fijos y Bienes No Depreciables) que van a ser donados, los mismos que fueron dados de baja según Resolución Administrativa N°048-2024-OEA-HONADOMANI-SB, cuya relación se adjunta en el Apéndice "A" respectivamente;

Que, mediante Memorando N°251-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, manifiesta que el expediente del visto cuenta con el sustento correspondiente, y en el marco de su competencia otorga opinión favorable para la donación de los bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a favor de la Asociación TRAPEROS DE EMAUS, consecuentemente solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objetivo física y jurídicamente posible y su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Resolución Directoral N° 184-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la donación de Cuarenta y Tres (43) Bienes Muebles Patrimoniales, cuyo Valor Neto es de S/.7,832.70 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos Con 70/100 Soles), a favor de la Asociación TRAPEROS DE EMAUS, con RUC N° 20470538890, en virtud del Informe Técnico N° 016-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, cuyas características se detallan en el Apéndice "A" que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, proceda con la entrega de los Cuarenta y Tres (43) Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Artículo anterior, al Apoderado de la Asociación TRAPEROS DE EMAUS.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

25 SEP. 2024

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO
Reg. N°

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

ASL/DCEO/RPAS/jcvo
C.c.

- DG
- OL
- OE
- OAJ
- OEI
- Archivo